

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 15 de Octubre de 1940 por la que se establece la obligatoriedad en los hoteles, restaurantes y establecimientos similares de servir en el postre uvas de Almería, por lo menos en una comida cada día de la semana.

Excmos. Sres.: Las circunstancias actuales han impedido a la provincia de Almería exportar la cosecha de uvas que constituye su principal fuente de riqueza. Y con objeto de contribuir a que el consumo interior absorba dicho producto y evitar así la angustiosa situación económica que en otro caso se originaría.

Este Ministerio ha dispuesto:

Que a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, en todos los Hoteles, restaurantes y establecimientos similares españoles, y mientras dure la temporada, sea obligatorio servir en el postre uvas de Almería, por lo menos en una comida cada día de la semana.

Por los Gobernadores Civiles se vigilará el cumplimiento de esta disposición.

Dios guardé a VV. EE. muchos años.

Madrid 15 de Octubre de 1940.—
Serrano Suñer.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles:

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 199

Habiéndose presentado la epizootia fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Cobos de Cerrato, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los prados de la localidad, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta la misma.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo 33 del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 10 de Octubre de 1940.
El Gobernador Civil interino,
Fernando Valdés

CIRCULAR Núm. 200

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Paredes de Nava; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el caserío «Molino Nuevo», señalándose como zona sospechosa 200 metros alrededor, y como zona infecta el caserío «Molino Nuevo» y los Puentes del Río y Fuente Miguel.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo 33 del vigente Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 11 de Octubre de 1940.
El Gobernador Civil interino,
Fernando Valdés

CIRCULAR Núm. 201

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Meneses de Campos; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago llamado Cantarillera, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta dicho pago de Cantarillera.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo 33 del vigente

Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 11 de Octubre de 1940.
El Gobernador Civil interino,
Fernando Valdés

CIRCULAR Núm. 202

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, en el ganado existente en el término municipal de Grijota; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en La Redonda, término municipal de esta villa, señalándose como zona sospechosa dicha finca; como zona infecta, 200 metros alrededor de la misma.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: las consignadas en el capítulo 33 del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica, las mismas.

Palencia 13 de Octubre de 1940.
El Gobernador Civil interino,
Fernando Valdés

CIRCULAR Núm. 203

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Castrillo de don Juan, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 16 de Agosto de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 14 de Octubre de 1940.
El Gobernador Civil interino,
Fernando Valdés

CIRCULAR Núm. 204

Me comunica el Alcalde de Abia de las Torres, se le ha presentado ante su Autoridad el vecino de la misma, don Luis Gutiérrez Cuende, manifestando habersele extraviado el día 6 del actual, una mula de las señas siguientes: pelo castaño oscuro, edad 3 años, herrada de los pies, alzada la marca, con un en-

ganche en el pie izquierdo y con cabezada de cáñamo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia en cuyo pueblo se halle recogida, se lo comuniquen al Alcalde de Abia de las Torres, para que éste a su vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 14 de Octubre de 1940.
El Gobernador Civil interino,
Fernando Valdés

CIRCULAR Núm. 205

Me comunica el Alcalde de Vega de Bur, se le ha presentado ante su Autoridad el vecino de aquella localidad, don Domingo García Barriuso, manifestando habersele extraviado el día 8 del corriente, dos vacas de las señas siguientes: Una de pelo pardo, de 6 años, cuerna blanca bien puesta, cola recién hecha y herrada de las manos; y la otra de igual pelo que la anterior, de 5 años, preñada, cuerna cerrada, la cola también hecha recientemente y herrada de las manos, ambas de poca talla.

Lo que se hace público en este periódico oficial, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se hallen recogidas, se lo comuniquen al Alcalde de Vega de Bur, para que éste lo haga a su dueño y se presente a recogerlas.

Palencia 14 de Octubre de 1940.
El Gobernador Civil interino,
Fernando Valdés

CIRCULAR Núm. 206

El Alcalde de Payo de Ojeda, de esta provincia, me dá cuenta de que se ha presentado ante su Autoridad la vecina Dominga Fernández, manifestando que el día 4 del corriente mes desapareció del domicilio su hijo Hilario Duque Fernández, de 34 años de edad, estatura 1'440 metros, viste chaqueta y pantalón de pana, zapato fino y va sin documentación; dicho individuo no se halla en completo estado de normalidad.

Encarezco de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a averiguar el paradero de expresado sujeto y caso de ser habido, póngase en conocimiento de precitado Alcalde, para que se lo haga saber a la madre que le reclama.

Palencia 15 de Octubre de 1940.
El Gobernador Civil,
Fernando Martí Alvaro

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Repartimiento para el año 1941

Contribución territorial.—Riqueza rústica y pecuaria

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos que contribuyen en régimen de amillaramiento en esta provincia que a continuación se expresan y de las cantidades señaladas a los mismos a saber: 851.888 pesetas de riqueza imponible, a la que aplicado el coeficiente que se eleva al 18'56 por 100, da una contribución de 158.110'42 pesetas, o sea 136.302'08 pesetas por cupo del Tesoro, al tipo de 16 por 100 y 21.808'42 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.

DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO			CONTRIBUCION	AUMENTOS		Suman las cantidades señaladas en el repartimiento y los aumentos (IV+V+VI)	BAJAS		Suman las bajas VIII+IX	CANTIDAD total por que ha de contribuir cada pueblo
	Rústica y colonia	Pecuaria	TOTAL (I+II)		Por el 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del artículo 48 del Reglamento vigente	Recargo transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro		Por indemnizaciones a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración	Por el 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior		
	I	II	III		V	VI		VIII	IX		
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Pesetas Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pesetas Cts.
SECCIÓN 1.ª				COEFICIENTE							
Municipios cuyo tipo de gravamen por cupo del Tesoro no ha de exceder del 16 por 100.				Por 100							
				Por la cuota del Tesoro. 16							
				Por el recargo del 16 por 100. 2'56							
				Total coeficiente. 18'56							
Aguilar de Campóo	75.723	3.994	79.717	14.795 48	»	1.275 38	16.070 86	»	»	»	16.070 86
Autilla del Pino	100.024	5.774	105.798	19.636 11	»	1.692 63	21.328 74	»	»	»	21.328 74
Autillo de Campos	215.759	7.072	222.831	41.357 43	367 24	3.565 02	45.289 69	»	»	»	45.289 69
Castrillo de Villavega	105.507	4.360	109.867	20.391 32	»	1.757 74	22.149 06	»	»	»	22.149 06
Lavid de Ojeda	35.080	6.830	41.910	7.778 50	»	670 50	8.449 »	»	»	»	8.449 »
Santibáñez de la Peña	97.244	26.440	123.684	22.955 75	509 33	1.978 78	25.443 86	»	»	»	25.443 86
Valdeolmillos	52.989	2.738	55.727	10.342 93	56 16	891 56	11.290 65	»	»	»	11.290 65
Vañes	13.243	9.016	22.259	4.131 27	»	356 12	4.487 39	»	»	»	4.487 39
Villasarracino	85.733	4.362	90.095	16.721 63	269 84	1.441 40	18.432 87	»	»	»	18.432 87
Totales	781.302	70.586	851.888	158.110 42	1.202 57	13.629 13	172.942 12	»	»	»	172.942 12

Palencia 4 de Octubre de 1940.—El Jefe del Negociado, G. Esteban Cebrián.—Conforme: El Administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado, Daniel de Prado.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA: COMISION GESTORA.—SESION DEL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1940

Aprobado y que se devuelva para su publicación en este periódico oficial.—El Presidente, R. Pérez Guzmán.—El Secretario, T. Mateo.

Núm. 505

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Palencia

Circular publicando los cupos de territorial, rústica y pecuaria para el año de 1941 y dictando reglas para la formación de los repartimientos

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 del actual, referente a la confección de los repartimientos individuales y demás documentos cobratorios en las provincias que tributan por régimen de amillaramiento para el próximo ejercicio de 1941, y correspondiendo a esta provincia 136.302 pesetas de cupo para el Tesoro, más el recargo del 16 por 100, figurando en una sola columna el importe de las cuotas y recargos que se denominará «total contribución coeficiente» y se aplicará a la riqueza de cada contribuyente, en la forma siguiente:

COEFICIENTE

Por 100

Por la cuota del Tesoro, con inclusión de los premios de cobranza. 16'00
Por el recargo del 16 por 100. 2'56

Total. 18'56

Esta Administración, teniendo

presente la citada Orden de la Superioridad, ha procedido a distribuir entre los pueblos de la riqueza amillarada, en régimen de cupo las expresadas cantidades, a fin de que por los Ayuntamientos y Juntas periciales respectivas, se confeccionen los repartimientos individuales antes del día 25 de Octubre, según dispone la Real Orden de 22 de igual mes y año de 1926, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 70 al 76 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885 (y que desde la aprobación de los apéndices han debido comenzar con los nombres y riqueza de cada contribuyente), con cuyo objeto deberán los señores Alcaldes, tan pronto reciban el presente BOLETÍN, convocar a las referidas Juntas y darlas conocimiento de esta Circular, previniéndoles que en el cumplimiento de este servicio habrán de atenerse a las siguientes instrucciones:

1.ª La riqueza por la que ha de contribuir cada Distrito, será la que se publique en el «Boletín Oficial», con los aumentos que, aprobados reglamentariamente, se han incluido en los apéndices respectivos, y el tipo de gravamen aplicado a la de cada contribuyente, será el total coeficiente que le corresponde.

2.ª Como el señalamiento que se hace a cada pueblo es fijo e invariable por estar aprobadas las

alteraciones de los apéndices respectivos, no pueden, en su consecuencia modificar el indicado señalamiento por ningún motivo, ya que las variaciones de riqueza, por olvido o por otra causa, no hayan sido incluidas en los referidos apéndices, sólo pueden ya surtir sus efectos en el repartimiento para el año de 1941; por lo tanto, no se aprobarán aquellos documentos que no se ajusten a la riqueza, cupos y recargos señalados en el Repartimiento que a continuación publica esta Administración, excepto en los casos de reclamación extraordinaria de agravios, de que tratan los artículos 70, 118 y siguientes del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, bajo la responsabilidad de los Ayuntamientos y Juntas Periciales que han de confeccionarles.

3.ª Los repartimientos se formarán (ajustándose a los modelos 3 y 4 publicados en el «Boletín Oficial» de 13 de Junio de 1927) por riguroso orden alfabético de primeros apellidos, sin omitir los segundos ni la vecindad de los contribuyentes, colocándose en primer término los vecinos, a continuación los forasteros, respecto de los cuales se expresará con toda claridad el pueblo y provincia de su domicilio, totalizar en casilla separada la riqueza como está dispuesto, y en otra el total coeficiente que resulte,

y por último las cuotas correspondientes a la Hacienda por las fincas que posea en un solo recibo al final de los repartimientos, debiendo extenderse éstos en papel timbrado de la clase octava, de una peseta cincuenta céntimos, o reintegradas con pólizas equivalentes cada uno de sus pliegos, acompañando a los mismos los siguientes documentos:

a) Copia literal, extendida en papel de oficio o reintegrada a razón de veinticinco céntimos de peseta el pliego, autorizada debidamente por el Alcalde y Secretario de las Corporaciones respectivas.

b) Lista cobratoria ajustada al modelo número 7, inscrito en el «Boletín Oficial» de 13 de Junio de 1927, en la que se consigne con la debida separación, las cantidades anuales, que no excedan de veinte pesetas, que se cobrarán de una sola vez en el segundo trimestre, las de veinte a cuarenta, semestrales, que se cobrarán en el primero y segundo trimestre y las que excedan de cuarenta, trimestralmente, que se cobrarán en primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, como dispone el Decreto de 3 de Enero de 1935.

c) Estado de las fincas exentas temporal o perpétuamente de contribución.

d) Relación certificada de las fincas que el Estado posea y administre en el Distrito, determinando-

se su clase, cabida y linderos y uso a que se destinan, quiénes las usufructúan y el líquido imponible de cada una, que en total ha de ser el mismo con que contribuye en el Repartimiento. Si no existiese finca alguna en las condiciones expresadas, se acompañará certificado en que así conste, entendiéndose que no se admitirá Repartimiento alguno en que se consigne a la Hacienda, cuotas de contribución sin ajustarse a la relación indicada como tampoco debe figurar la Hacienda por los deudores de fincas adjudicadas, si no se ha hecho constar esta circunstancia en los apéndices.

e) Estado de contribuyentes por escala de cuotas y recargos, o sea por el total repartido a cada uno de ellos, cuyo importe total ha de concordar exactamente con la columna coeficiente del Repartimiento, sin incluir los fallidos y el recargo transitorio.

f) Lista de los veinte mayores contribuyentes.

4.^a Una vez terminados y autorizados por los individuos de la Junta Pericial y Ayuntamiento y sellada cada una de sus hojas con el de la Corporación respectiva, dichos repartimientos se expondrán al público para oír reclamaciones, por un plazo de ocho días, anunciándolo por medio de edictos en los sitios de costumbre en la localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.^o del citado Real Decreto de 16 de Septiembre de 1924, de cuyo resultado se unirá al Repartimiento la certificación correspondiente.

5.^a Aprobados que sean los repartimientos por las Corporaciones municipales y agregados a ellos los documentos citados en la instrucción 3.^a, así como también certificación de haber estado aquéllos expuestos al público, en la que se hará constar el número y fecha del «Boletín Oficial», en que los anuncios se publiquen; resueltas las reclamaciones, si las hubiere, y notificados los acuerdos a los interesados, se remitirán a esta Administración, antes del 15 de Noviembre próximo; transcurrido este plazo, se procederá a exigir las responsabilidades determinadas por el artículo 81 del citado Reglamento de Territorial, en la inteligencia de que no se admitirá Repartimiento alguno que adolezca de vicios esenciales en su redacción, carezca su final de resumen, se altere la riqueza individual o total, contenga inexactitudes en la escala de cuotas o falte algún documento o requisito de los demás enumerados, en cualquiera de cuyos casos, será aquél devuelto, para que subsanen inmediatamente los defectos u omisiones, bajo las responsabilidades establecidas en el citado artículo 81.

6.^a Llamo muy especialmente la atención de los señores Alcaldes y Secretarios sobre el cumplimiento de este servicio tan importante, que en los ejercicios anteriores ha motivado reiteradas comunicaciones y premuras de trabajo, por no remitir oportunamente dichos documentos, para que la cobranza se efectúe en los plazos reglamentarios que es indispensable evitar en el presente.

7.^a En la carátula o carpeta de documentos, se estampará con tinta roja el número de hojas o recibos anuales, semestrales y trimestrales

necesarios, que darán el total de contribuyentes que arrojen los Repartimientos; y como el relleno de las matrices de los recibos a cobrar, es de cuenta de los Ayuntamientos, y para evitar extravío de impresos de difícil sustitución, puesto que sólo se reciben los necesarios, es en extremo conveniente «que las Alcaldías o sus apoderados en debida forma, en esta Capital, pasen por el Negociado correspondiente de Territorial, para recoger dichos impresos firmando el oportuno resguardo, a fin de proceder inmediatamente a la extensión de dichas matrices, servicio que efectuará también con la mayor rapidez y exactitud presentando aquéllas, así cubiertas en esta Oficina provincial, dentro de un plazo que no exceda de los cinco días siguientes al en que se haga cargo de los impresos, bajo las mismas responsabilidades ya indicadas por errores o morosidad, advirtiéndoles que de aquéllos que así no lo hagan, esta Administración, una vez aprobados los documentos los mandará extender por cuenta y cargo de las Alcaldías, a fin de que puedan llenarse los recibos en el tiempo oportuno y formalizar la cobranza en el plazo reglamentario determinado en las vigentes disposiciones.

Esta Administración espera que los señores Alcaldes, Secretarios y Juntas Periciales, verificarán el servicio de que se trata con el mayor celo y exactitud.

Palencia 9 de Octubre de 1940.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, *Daniel de Prado*.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Negociado de Carreteras
Concursos

Visto el resultado obtenido en el concurso celebrado en esta Jefatura el día 8 de los corrientes para el destajo de las obras de reparación del firme de los kilómetros 281 al 286 de la carretera de Palencia a Tinamayor—Camino Comarcal (C-615)—Palencia a Riaño.

Esta Jefatura, de acuerdo con la Instrucción vigente, ha resuelto por providencia del día de hoy adjudicar el referido servicio al concursante don Macario Fernández Martín, vecino de Quintanadiez de la Vega, el cual se compromete a ejecutar las obras cumpliendo con todos los requisitos del proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas por la cantidad de 54.000 ptas., que produce en el presupuesto una baja de 1.146'04 pesetas, teniendo el adjudicatario que firmar el oportuno contrato de destajo con esta Jefatura dentro del término de tres días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previa presentación de los documentos que determina la primera de las condiciones del pliego de las particulares y económicas que sirvieron de base al concurso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Macario Fernández Martín, vecino de Quintanadiez de la Vega.

Palencia 9 de Octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Junta Provincial de Beneficencia

Relación de las cantidades recaudadas durante el mes de Septiembre de 1940, por los días semanales del «Plato Unico», por cuotas devengadas en el mes de Agosto anterior.

	Pesetas		Pesetas
Abarca.....	127 »	Guaza de Campos.....	565 »
Abastas.....	251 20	Hérmedes de Cerrato...	381 25
Abia de las Torres.....	182 25	Herrera de Pisuegra....	2.098 80
Aguilar de Campoo.....	1.419 85	Herrera de Valdecañas..	554 »
Alar del Rey.....	1.829 75	Herreruela de Castillería.	43 75
Alba de Cerrato.....	308 15	Hontoria de Cerrato....	510 »
Alba de los Cardaños...	79 95	Hornillos de Cerrato....	251 »
Amayuelas de Abajo....	78 60	Husillos.....	352 10
Amayuelas de Arriba....	154 30	Itero de la Vega.....	417 50
Ampudia.....	900 »	Itero Seco.....	165 20
Amusco.....	1.243 50	Lantadilla.....	317 »
Antigüedad.....	756 »	Lagartos.....	300 »
Añoza.....	96 »	Lavid de Ojeda.....	264 75
Arbejal.....	137 50	Ledigos.....	185 »
Arconada.....	318 25	Ligüérezana.....	111 50
Arenillas de San Pelayo..	71 50	Lomas.....	138 »
Astudillo.....	2.085 »	Lores.....	45 »
Autilla del Pino.....	816 65	Magaz.....	594 »
Autillo de Campos.....	731 75	Manquillos.....	210 »
Ayuela.....	100 25	Mantinos.....	135 35
Bahillo.....	265 25	Marcilla de Campos....	434 »
Baltanás.....	1.170 30	Mazariegos.....	390 25
Baños de Cerrato.....	»	Mazuecos Valdeginate..	408 75
Baquerín de Campos....	245 40	Melgar de Yuso.....	543 25
Bárcena de Campos....	142 75	Membrillar.....	148 75
Barrio de San Pedro....	242 40	Meneses de Campos....	452 75
Barruelo de Santullán...	4.483 60	Micieces de Ojeda.....	148 80
Báscones de Ojeda.....	169 »	Monzón de Campos....	743 25
Becerril de Campos....	2.298 75	Moratinos.....	151 20
Becerril del Carpio....	247 75	Mudá.....	150 »
Belmonte de Campos....	96 75	Nestar.....	112 25
Berzosilla.....	72 25	Nogal de las Huertas...	201 75
Boada de Campos.....	152 40	Olea de Boedo.....	56 »
Boadilla del Camino....	262 50	Olmos de Ojeda.....	683 40
Boadilla de Rioseco....	434 15	Olmos de Pisuegra....	250 60
Brañosera.....	590 »	Osornillo.....	141 »
Buenavista de Valdavia..	291 »	Osorno.....	936 25
Bustillo de la Vega.....	315 »	Otero de Guardo.....	76 20
Bustillo del Páramo....	195 »	Palacios del Alcor.....	115 60
Cabañas de Castilla (Las)	147 »	Paredes de Monte.....	95 95
Calahorra de Boedo....	129 »	Palenzuela.....	569 10
Calzada de los Molinos..	464 40	Páramo de Boedo.....	130 »
Calzadilla de la Cueva..	167 40	Paredes de Nava.....	4.035 »
Camporredondo de Alba..	146 »	Payo de Ojeda.....	243 75
Capillas.....	301 »	Pedraza de Campos....	243 25
Cardeñosa de Volpejera..	283 30	Pedrosa de la Vega....	375 »
Carrión de los Condes..	3.227 85	Perales.....	509 »
Castil de Vela.....	280 40	Perazancas.....	228 45
Castrejón de la Peña...	662 70	Pino del Río.....	306 75
Castrillo de don Juan...	330 »	Piña de Campos.....	»
Castrillo de Onielo.....	342 25	Población de Arroyo....	115 »
Castrillo de Villavega...	567 85	Población de Campos...	425 15
Castromocho.....	932 25	Población de Cerrato...	135 »
Celada de Robledo....	95 »	Polentinos.....	69 20
Cenera de Zalima.....	224 65	Pomar de Valdivia.....	795 40
Cervatos de la Cueva....	665 »	Poza de la Vega.....	105 20
Cervera de Pisuegra....	1.347 50	Pozo de Urama.....	77 »
Cevico de la Torre.....	951 17	Pozuelos del Rey.....	180 50
Cevico Navero.....	516 25	Prádanos de Ojeda....	774 25
Cisneros.....	1.128 »	Puebla de Valdavia (La).	213 70
Cobos de Cerrato.....	385 75	Quintana del Puente....	442 15
Collazos de Boedo.....	249 »	Quintanalengos.....	321 75
Congosto de Valdavia..	281 25	Quintanilla de Onsoña..	439 »
Cordovilla la Real.....	290 50	Rebanal de las Llantas..	38 60
Cozuelos de Ojeda.....	201 »	Redondo.....	150 »
Cubillas de Cerrato....	575 70	Reinoso de Cerrato....	143 »
Dehesa de Montejo....	494 50	Renedo de la Vega....	432 75
Dehesa de Romanos....	130 40	Renedo de Valdavia....	194 »
Dueñas.....	1.205 50	Requena de Campos....	228 50
Espinosa de Cerrato....	673 55	Resoba.....	21 80
Espinosa de Villagonzalo.	653 85	Respanda de la Peña...	278 »
Frechilla.....	716 20	Revenga de Campos....	424 »
Fresno del Río.....	175 »	Revilla de Campos....	116 »
Frómista.....	1.470 20	Revilla de Collazos....	240 »
Fuente-Andrino.....	88 75	Ribas de Campos.....	406 50
Fuentes de Nava.....	1.801 35	Riberos de la Cueva....	270 25
Fuentes de Valdepero..	274 »	Robladillo de Ucieza...	100 »
Gozón de Ucieza.....	132 75	Saldaña.....	1.136 25
Grijota.....	907 25	Salinas de Pisuegra....	219 »
Guardo.....	1.261 75	San Cebrián de Campos..	797 50
		San Cebrián de Mudá..	85 »
		San Cristóbal de Boedo..	70 40
		San Llorente de la Vega..	166 »
		San Mamés de Campos..	»
		S. Martín de los Herreros.	161 50
		San Román de la Cuba..	269 »
		S. Salvador Cantamuda..	311 75
		Santa Cecilia del Alcor..	290 75
		Santa Cruz de Boedo...	176 30

Pesetas

Distrito Minero de Palencia

Santervás de la Vega ...	345 50
Santibáñez de Ecla	292 20
Santibáñez de Resoba ..	39 35
Santibáñez de la Peña ..	1.251 40
Santillana de Campos ..	277 70
Santoyo	259 60
Serna (La)	128 »
Sotobañado	391 »
Soto de Cerrato	286 25
Tabanera de Cerrato ...	372 30
Tabanera de Valdavia ..	41 60
Támara	»
Tariego	792 »
Torquemada	2.250 »
Torre de los Molinos ...	81 50
Torremormojón	265 55
Triollo	163 80
Valbuena de Pisuerga ..	82 »
Valdecañas de Cerrato ..	367 50
Valdegama	719 »
Valdeolmillos	201 75
Valderrábano	110 »
Valdespina	174 95
Valoria de Aguilar	228 50
Valoria del Alcor	241 75
Valle de Cerrato	349 »
Valle de Santullán	65 75
Vañes	100 40
Vega de Bur	554 75
Vega de doña Olimpa ..	227 »
Velilla de Guardo	442 »
Ventosa de Pisuerga ..	238 50
Vergaño	35 »
Vertavillo	445 »
Villabasta	89 »
Villabermudo	169 50
Villacidaler	165 80
Villaconancio	220 50
Villada	1.658 20
Villadiezma	239 25
Villaelles de Valdavia ...	139 »
Villafrauel	192 »
Villahán	259 65
Villaherreros	328 »
Villajimena	60 50
Villalaco	181 25
Villalba de Guardo	140 »
Villalcázar de Sirga	468 »
Villalcón	400 25
Villalobón	370 75
Villaluenga de la Vega ..	394 15
Villalumbroso	352 »
Villamartín de Campos ..	234 20
Villamediana	492 50
Villameriel	371 25
Villamorco	80 »
Villamoronta	248 »
Villamuera de la Cueva ..	233 75
Villamuriel de Cerrato ..	976 »
Villanueva de Abajo	148 »
Villanueva de Henares ..	88 25
Villanueva del Rebollar ..	108 85
Villanuño de Valdavia ...	211 25
Villaprovedo	188 »
Villarmentero de Campos ..	58 25
Villarrabé	693 80
Villarramiel	2.856 »
Villasabariego de Ucieza ..	240 »
Villasarracino	488 45
Villasila	220 »
Villatoquite	210 75
Villaturde	481 »
Villaumbrales	512 70
Villaviudas	559 75
Villelga	247 50
Villieras	395 25
Villodre	108 50
Villodrigo	186 50
Villoldo	615 90
Villota del Duque	207 60
Villota del Páramo	406 50
Villovieco	154 80

Palencia 10 de Octubre de 1940.

El Gobernador Civil-Presidente,
Fernando Martí Alvaro

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido aprobar con fecha de hoy, lo actuado en los expedientes de los registros mineros que a continuación se relacionan, y ordenar que se notifique a los interesados para que en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se presente en la Jefatura de Minas del Distrito el papel de reintegro correspondiente por derechos de superficie de pertenencias demarcadas y estampación del sello en el título de propiedad

Lo que de orden de la mencionada Autoridad se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados

Palencia 8 de Octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, R. Botín.

Nombre del registro	Número	Mineral	PROPIETARIO	Vecindad	Pertene- cias demarcadas	DERECHOS		TOTAL Pesetas
						Título	Superficie	
El Cerrojo	2.680	Hul'a	Don Miguel Rubio Casas	Celada de Robledo	22	150	22	172
Demasia a Mackinley	2.681	Idem	» José Herrero Nestar	Valle Santullán	5 90 88	150	15	165
La Gota	2.683	Antracita	» Manuel Nestar Barrio	Cervera Pisuerga	40	150	40	190
Visperas	2.687	Hulla	» Francisco Ruiz Collantes	Quintanilla de las Torres	21	150	21	171
La Oreja de Jorge	2.689	Idem	El mismo	Idem	11	150	15	165
Rosa María	2.692	Cabona to de cal	Mármoles de Velilla S. A.	Velilla Guardo	36	150	54	204

Diputación Provincial de Palencia

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de Julio 1940.

En el expresado día, se abre la sesión a las once horas. Preside el de la Corporación señor Pérez Guzmán y asisten los señores Alonso, Cuenca, Molina, del Val y Villares. Se halla presente el Interventor señor Vielva y dá fe del acto el Secretario señor Mateo Arenillas.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de escrito de gratitud del Excmo. Sr. D. Fernando Martí Alvaro, Gobernador civil, por la felicitación que se le expresó con motivo de su ascenso a Coronel de la Guardia civil.

Agradecer la distinción de que la Casa Regional de León en Madrid hace objeto a la Presidencia, al conferirla el título de Vocal nato de la misma.

Quedar enterada de que se librará a las Diputaciones su participación en Derechos reales y Timbre de los cinco meses pasados de este año, por dozavas partes, en los restantes siete meses; así como de que, en cuanto a los atrasos, se reclamen datos para fijar el coeficiente a reconocer y abonar.

Conceder licencia de quince días al Practicante de la Beneficencia don Abilio Sangrador y de veinte al Temporero de cédulas, don Mauro Aliende.

Otorgar anticipo de dos pagas al Ordenanza-Encargado de la calefacción, don Esteban Fernández Merino.

Autorizar el acopio e inversión de 100 metros cúbicos de piedra en el camino de Amayuelas, sin perjuicio de que más adelante se haga un reparo general y reparación más a fondo del mismo.

Aprobar proyecto de construcción de la Sección 2.ª del camino de Palencia a Quintanilla de Trigueros, (a través del monte «El Viejo» desde la Casa Pequeña al Pozo) y someterle a la reglamentaria censura de la Jefatura de Obras Públicas.

Conceder pensión de lactancia a Eleuterio Serna Pérez, de Olmos de Ojeda y Lucila Martín Andrés, de Poza de la Vega, y demorar la

concesión de la que pide Dominga Antolín Morrondo, de Becerril de Campos, hasta que sea reconocida y se compruebe que no es apta para criar.

Quedar enterada del fallecimiento del anciano Emilio Navas Polvorosa, de Población de Campos.

Inscribir en el Escalafón para ingreso en el Hospicio a Aquilino Pérez Paniagua, de Cubillo de Castrejón; desestimar la solicitud de ingreso del joven Vicente Fuente Sordo, de Polentinos; e ingresar al niño de 8 años Alejandro, hijo de Pablo Herrero Martínez, de Porquera, (Pomar), así como al niño de 11 años Luis Rodríguez Ruiz, natural de Las Cabezas y domiciliado accidentalmente en Requena de Campos.

Ratificar el ingreso en Maternidad de la vecina de Villalobón, Justa Jubete Bello, y ampliar la información precisa antes de acceder al ingreso de Julia Maté Puertas, de Villaviudas.

Quedar enterada de haber salido del Manicomio con licencia temporal, Pablo Macho Diez, de Baltanás; ratificar los ingresos de María Nieto Rodríguez, de Dehesa de Montejo; Victorina Barón Ruiz, de Frómista; acordar los de Severiano González Sánchez, de Piña de Campos, Urbana Narganes García, de Castrejón de la Peña y Félix Diez García, de Fuentes de Nava; y hacerse cargo la Diputación de las estancias de Jesusa Mena Trejo, de Cívico de la Torre, a reserva de que el padre, don José Mena Pérez, reintegre su importe a la Caja provincial.

Inscribir en el Escalafón de Sordomudos a Hilaria Merino Fernández, de 11 años, de Villamoronta.

Conceder 125 pesetas de limosna al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de Burgos.

Desestimar la pretensión de auxilio para cura de Balneario a la vecina de Carrión Constantina Dengán Franco.

Quedar enterada, con satisfacción, de haber terminado el curso con aprovechamiento los becarios alumnos de Bachillerato Fernando Junco Esteban y Juan de la Cruz Prieto Sendino, y confirmarles en el disfrute de la Beca para el año próximo.

Librar las 125 pesetas de gratificación semestral al Encargado del Archivo de la Corporación.

Que las listas de jornales y fac-

turas de materiales que exceden de las consignaciones presupuestadas pasen al delineante de Construcciones civiles para que inste su inclusión en el presupuesto del año próximo.

Sustituir las 12.500 pesetas de un Título amortizado procedente de la herencia de D. Bruno Miguel, por Obligaciones del Tesoro 3 por 100, cuya suscripción está anunciada.

Que la Comisión de Hacienda estudie si pueden adquirirse con cargo al fondo de dicha herencia, las ropas que, a instancia de la señora Superiora, propone el Director de la Beneficencia.

Encomendar al Sr. Cuenca que busque y proponga la mejor solución posible para que quede asegurado el servicio simultáneo en las Administraciones del Hospital y Beneficencia provincial.

Librar al Oficial administrativo del Hospital 3.000 pesetas, con carácter de «a justificar», para adquisición de víveres al contado.

Aprobar la relación de 1.963 estancias causadas en el Hospital provincial por el personal militar en el mes de Junio; y librar al Oficial administrativo 100 pesetas a justificar, para efectos timbrados para reintegro de documentos y otro material de oficina.

Dejar sobre la Mesa para estudio el proyecto del Reglamento para Régimen y Gobierno interior del Hospital, presentado por el señor Director.

Poner a disposición de la excelentísima Diputación de Madrid 59 pesetas por cédulas de vecinos madrileños domiciliados accidentalmente en Palencia y que aquí obtuvieron la cédula.

Aprobar las cuentas de cédulas de la capital cobradas en accidental, de los años 1937 y 1938, que importan 1.908'66 y 9.876'12 pesetas.

Aprobar los padrones de seis Ayuntamientos; restando únicamente tres pendientes de presentación.

Abrir el 1.º de Agosto el período de cobranza en los pueblos, y circular al efecto las oportunas instrucciones a Recaudadores y Ayuntamientos para que se hagan cargo del papel. Dicho período durará los meses de Agosto y Septiembre.

Declarar beneficiarios de familias numerosas, con cédula de última clase, a Angel Ramos Plaza, de San

Martín de los Herreros y don Cipriano Gil Magdaleno, de Palencia.

Desestimar la reclamación de ex-combatiente al Alférez Provisional don Félix Moral Fuente, Jefe Comarcal del S. N. del Trigo en Paredes de Nava, manteniendo la clasificación que como a tal le corresponde.

Librar trimestralmente al Oficial del Negociado de cédulas la cantidad de 100 pesetas para atenciones de material de oficina.

Denegar la pretensión de condonación de aportación forzosa del pueblo de Piña de Campos, pudiendo únicamente solicitar moratoria o aplazamiento.

Conceder de plazo hasta fin del actual mes de Julio para que los Ayuntamientos cancelen sus descubiertos por aportación forzosa, pues en otro caso se procederá al apremio.

Aprobar el extracto de la cuenta de crédito con el Banco Castellano en el 2.º trimestre del ejercicio, con saldo en contra de la Corporación de 372.319'64 y 3.669'56 por intereses devengados, que se ingresarán.

Aprobar las cuentas justificativas de material de Secretaría, 1.250 pesetas; Depositaria, 370'50 y Vías y Obras, 500 pesetas; las de gastos de estudio de la Sección 2.ª del camino de Palencia a Quintanilla de Trigueros, 588'50 pesetas; nómina de dietas e indemnizaciones por salidas de Capataces, 2.º trimestre, 415 pesetas; certificaciones de obra en fin de Junio al Ayuntamiento de Torre de los Molinos, 2.766,04 y Pino del Río, 921'35; cuentas de conservación de caminos mes de Junio, importando los gastos en los terminados por el Estado, 1.635 pesetas los jornales y 17.284 los materiales; y en los terminados por la Diputación respectivamente, 1.430 y 1.592'60; y en las carreteras provinciales 625 y 4.225'15 pesetas, y las 13 cuentas comprendidas en relación número 21, que formula Intervención e importan 7.206'80 pesetas.

Asistir en Corporación a la Misa en sufragio por el alma del Protomártir y Precusor Sr. Calvo Sotelo.

Confirmar el pedido de una cocina central para el Hospital a la casa «Vda. de Domingo Echevarría» de Vitoria, en precio de 6.200 pesetas.

Encomendar a la Presidencia que haga las gestiones precisas para proveer del carbón necesario al Palacio, Hospital y Beneficencia.

Encargar al Sr. Cuena que, con motivo de la clausura de los Cursos de Sanidad Rural, organizados por la Hermandad de la Ciudad y el Campo de F. E. T. y de las J. O. N.-S., y visita que las cursillistas han de hacer a la Casa Cuna, las atiende y agasaje.

Palencia 22 de Agosto de 1940.— El Secretario, *T. Mateo Arenillas*.—V.º B.º: El Presidente, *R. Pérez Guzmán*.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en la sesión celebrada el día 13 de Julio de 1940

A las once horas de dicho día, el señor Presidente, don Rodolfo Pérez Guzmán, declara abierta la sesión, asistiendo los señores Alonso, Cuena, Molina y Villares. Se halla presente el Interventor señor

Vielva y dá fe del acto el Secretario señor Mateo.

Se lee y aprueba el acta de la anterior y se adoptan, seguidamente, los siguientes acuerdos:

Hacer constar en Acta, con oportunidad de la fecha conmemorativa del vil asesinato del ilustre patriota don José Calvo Sotelo, el piadoso recuerdo y tributo de admiración y gratitud a su memoria y a su ingente labor españolísima, teniéndole siempre Presente entre los Caídos por Dios y por España.

Cooperar y participar en cuantos actos oficiales se organicen con motivo del Aniversario del Glorioso Alzamiento, para patentizar así la absoluta identificación de la Gestora con la Cruzada Nacional.

Felicitar a la Coral Filarmónica Palentina por su éxito en la primera audición pública, que tuvo lugar en el Teatro Principal; y alentarla a proseguir su labor, para la que contará siempre con la ayuda de la Corporación.

Quedar enterada de la comunicación de gratitud del Arzobispado de Valladolid, por el donativo de 500 pesetas con que esta Corporación ha contribuido a la obra del Santuario Nacional de La Gran Promesa.

Mostrar la satisfacción que a la Gestora ha producido los laudatorios conceptos consignados para ella en el acta de visita reglamentaria girada por la Inspección de Bibliotecas a la pública de esta provincia, y en que se hace resaltar la cooperación que presta la excelentísima Diputación para el desenvolvimiento de este Centro.

Que la Comisión que tiene en estudio la posibilidad de implantar el recargo de la décima contributiva en la provincia, considere también si entre los proyectos e iniciativas a acometer por este medio, pudiera incluirse la creación de una Escuela Práctica Provincial de Agricultura, según las Bases redactadas y propuestas por el Ministerio de Agricultura.

Quedar enterada de que la Dirección General de Administración se inhibe en el conocimiento de las reclamaciones producidas contra las plantillas por don Joaquín Escobar y cinco Oficiales más, de una parte, y don Tomás Coloma López, de otra; en vista de haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo aprobatorio de dichas plantillas.

Reclamar a los pueblos de Támara y Pozuelos del Rey ampliación de antecedentes en los expedientes instruidos en solicitud de condonación de contribuciones por pedrisco.

Aprobar los precios medios que han de regir para el mes de Julio, y que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL.

Adquirir un título Deuda Amortizable Serie D. de 12.500 pesetas e iguales características al amortizado en los valores de la herencia de D. Bruno Miguel, para reponer el mismo, ya que no se pudo participar dentro de plazo en la suscripción de Tesoros por dicho importe, como primeramente acordó la Comisión.

Conceder al Ordenanza Jacinto Martín quince días de licencia; y 200 pesetas de gratificación por el servicio intensivo que viene desarrollando en el Hospital.

Pasar al señor Ponente de Cami-

nos la petición de construcción del de Támara a Santoyo.

Significar a D. Gaspar del Hoyo que no es posible relevarle de ninguno de los requisitos de documentación y depósito previo para optar a la plaza de Recaudador de Astudillo, a pesar de desempeñarla interinamente, y debe atenerse exactamente a las mismas normas marcadas para todos los concursantes.

Informar favorablemente el proyecto de línea de transporte de energía eléctrica de los señores Hijos de A. Fernández, S. A., entre Villada y Sahagún.

Ingresar en la Beneficencia al niño Jacinto Diez Salazar, por ingreso de la madre en el Manicomio, y denegar el de otros dos hermanos.

Ratificar ingreso en el Manicomio de Isaác Calderón López, de Valberzoso y Aureliano Medina Abril, de Villalcázar de Sirga, y quedar enterada de la salida del presunto alienado Tomás Sansierra de la Rosa, de Cisneros, y del fallecimiento de David Martín San Millán, de Páramo de Boedo.

Aprobar cuenta de 637 pesetas por estancias en el Sanatorio de Pedrosa; 252, por ídem en el Hospital provincial de Valladolid y de 1.740 pesetas en el Sanatorio Radio-Quirúrgico de San Sebastián.

Aprobar el balance en fin de Junio y que se publique en el BOLETIN OFICIAL; así como la cuenta trimestral correspondiente a Abril, Mayo y Junio, con una existencia final de 1.148.250'32 pesetas; quedando de manifiesto en Secretaría para oír reclamaciones.

Significar a la Administración del Boletín Oficial del Estado, que la Corporación pretende que el anuncio de las plazas vacantes en su plantilla debe estar libre de derechos, por su carácter oficial y obligatorio.

Aprobar la cuenta de 500 pesetas invertidas en material de la Oficina de Intervención, 2.º trimestre; y las 15 cuentas comprendidas en relación número 22, por importe de pesetas 26.523'69.

Que se una al proyecto de Reglamento, que está en estudio, el proyecto de Ordenanza para exacción de la tasa que ha de aplicarse para pago de estancias de enfermos pudientes en el Hospital provincial.

Ratificar la gratificación concedida por la Presidencia al personal del Negociado de cédulas, que intervino en la recaudación voluntaria de las de la capital, los años 1938 y 1939 y que en total asciende a 2.000 pesetas.

Aceptar el proyecto de contrato con las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, para regular la asistencia al Hospital provincial.

Reclamar la reincorporación al Negociado de Personal, en Secretaría, del Oficial don Isaác Sánchez, que actualmente presta servicios en la Oficina provincial de Colocación y facultar al señor Presidente para que le sustituya por un temporero.

Palencia 22 de Agosto de 1940.— El Secretario, *Tomás Mateo*.—V.º B.º: El Presidente, *Rodolfo Pérez Guzmán*.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Carrión de los Condes

Don José Roldán de la Rosa, Recaudador de tributos del Estado

de la zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres que a continuación se indican, se ha dictado con fecha 2 del actual la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 9 de Noviembre, a las diez horas y en el Juzgado municipal siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese a los deudores don Braulio y don Francisco Carrancio Bayona, en la persona de doña Faustina Carrancio Bayona.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en el tablón de anuncios de esta Oficina de Recaudación, por término de quince días.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Villoldo

Derechos reales

Año de 1939

Don Braulio y don Francisco Carrancio Bayona: Una tierra al pago del Descansadero de Carrión, polígono 1 y parcela 23, de 28 áreas y 33 centiáreas, linda al Norte Francisco de la Plaza, Sur Concepción Junco, Este hdrós. de Marcial Martín y Oeste carretera de Palencia a Tinamayor, valorada en 49'07 ptas.

Otra tierra al pago de la Zapata, polígono 2 y parcela 176, de 198 áreas y 32 centiáreas, linda al Norte Emiliano Ramírez, Sur Pedro Carrancio, Este Concepción Junco y Oeste senda Campo Verde, en 766'80 pesetas.

Otra tierra al pago de Camino la Liebre, polígono 3 y parcela 227, de 47 áreas y 22 centiáreas, linda al Norte Abundio Fernández y Concepción Junco, Sur Camino la Liebre, Este Tarsicio Seco y Oeste Marciano Payo y otros, en 119'60.

Otra tierra al pago de Escobares, polígono 3 y parcela 311, de 47 áreas y 22 centiáreas, linda al Norte Antonio Ramírez, Sur Antonio Marcos, Este arroyo y Oeste Marcos Montero, en 182'53.

Otra tierra al pago del Paramillo, polígono 5 y parcela 85, de 69 áreas y 16 centiáreas, linda al Norte camino Tardez, Sur Germán Martín y Agustín Pérez, Este Nicasio Hervás y Oeste José Ramírez, en 267'47 pesetas.

Otra tierra al pago de Hontanillas, polígono 5 y parcela 294, de 41 áreas y 50 centiáreas, linda al Norte Pedro Carrancio, Sur Antonio Prieto, Este senda y Oeste Martiniano Martínez y Emiliano Ramírez, en 304.

Otra tierra al pago de Poza Reina, polígono 7 y parcela 22, de 46 áreas y 11 centiáreas, linda al Norte Mariano de la Plaza y Tarsicio Seco, Sur cotos, Este Eugenio Gutiérrez y Oeste Antimo Cortés, en 178'26 pesetas.

Otra tierra al pago de la Culebrilla, polígono 7 y parcela 167, de 23 áreas y 5 centiáreas, linda al Norte Prisciliano Antolín, Sur Gabina Carrancio, Este Martín Ramírez y Oeste Antimo Cortés, en 89'06.

Otra tierra al pago del Lobón, polígono 9 y parcela 274, de 56 áreas y 66 centiáreas, linda al Norte Eugenio Marcos, Sur Concepción Junco, Este Juan Carrancio y Oeste Felipe Pedrosa, en 1.208'80.

Otra tierra al pago de Caballo, polígono 9 y parcela 369, de 18 áreas y 89 centiáreas, linda al Norte Benito de la Plaza, Sur y Oeste Mariano de la Plaza y Este Eutiquia Gaité, en 244'26.

Otra tierra al pago de la Obra Pía, polígono 9 y parcela 410, de 113 áreas y 32 centiáreas, linda al Norte Germán Martínez y Miguel de la Plaza, Sur río Carrión, Este Teodoro Rodríguez y Oeste José Castrillo, en 574'12.

Otra tierra al pago del Camino del Río, polígono 12 y parcela 17, de 37 áreas y 78 centiáreas, linda al Norte Vicente Carrancio, Sur Eugenio Gutiérrez, Este Ezequiel García y Oeste senda, en 65'47.

Otra tierra al pago de la anterior, polígono 12 y parcela 27, de 18 áreas y 88 centiáreas, linda al Norte Nicasio Hervás, Sur Vicenta y Pedro Carrancio y Concepción Junco, Este Octaviano Helguera y otros y Oeste Municipio, en 32'80.

Otra tierra al mismo pago que las anteriores, polígono 12 y parcela 131, de 66 áreas y 11 centiáreas, linda al Norte y Sur Silvano Acero, Este camino del Medio y Oeste camino del río, en 114'66.

Otra tierra al pago de las anteriores, polígono 12 y parcela 135, de 75 áreas y 55 centiáreas, linda al Norte Concepción Junco, Sur Eduardo Illera, Este Octavio Prieto y Oeste camino del río, en 130'93.

Otra tierra al pago de Corralejo, polígono 25 y parcela 155, de 75 áreas y 9 centiáreas, linda al Norte desconocido, Sur Mariano de la Plaza, Este desconocido y Mariano de la Plaza y Oeste Juan Vela, en 477'20 pesetas.

Otra tierra al pago de Hornillos, polígono 28 y parcela 75, de 32 áreas y 54 centiáreas, linda al Norte Antonio Prieto, Sur Concepción Junco, Este Antonio Marcos y Oeste Francisco de la Plaza, en 173'46.

Otra tierra al pago de Carrevillada, polígono 29 y parcela 24, de 46 áreas y 49 centiáreas, linda al Norte y Este Gil de la Pisa, Sur Antonio Marcos y Oeste Benito y Mariano de la Plaza, en 248.

Otra tierra al pago de Carrevillada, polígono 29 y parcela 30, de 75 áreas y 8 centiáreas, linda al Norte Benito de la Plaza, Sur término de Paredes, Este Gabina Carrancio y Oeste Nicasio Hervás y Francisco Acero, en 477'20.

Otra tierra al pago del Haya, po-

lígono 29 y parcela 101, de 111 áreas y 57 centiáreas, linda al Norte camino Carrevillada, Sur término de Paredes, Este Antimo Merino y Oeste Martín Ramírez, en 513'20 pesetas.

Una era al pago de las Eras, polígono 3 y parcela 19, de 18 áreas y 89 centiáreas, linda al Norte José Castrillo, Sur camino de Revenga, Este acueducto y Oeste Pedro Carrancio, en 100'80.

Una viña al pago del Paramillo, polígono 5 y parcela 94, de 73 áreas y 77 centiáreas, linda al Norte Gabina Carrancio, Sur senda, Este Manuel Azcoitia y Oeste Mariano de la Plaza, en 393'47.

Otra viña al pago del Valle de San Andrés, polígono 8 y parcela 129, de 23 áreas y 61 centiáreas, linda al Norte Silvano Acero, Sur senda, Este Municipio y Oeste Antonio Marcos, en 40'93.

Otra viña al pago del Calvario, polígono 8 y parcela 40, de 160 áreas y 54 centiáreas, linda Norte Gaspar Martínez y Esteban Cahuéniga, Sur senda, Este José Ramírez, Luis Gutiérrez, Nicasio Hervás y Municipio y Oeste Ayrea Prieto y Felisa Francón, en 278'26.

Francisco Carrancio Bayona: Una casa sita en el casco de este pueblo, en la Plaza Mayor, número 10, linda derecha con la casa número 9, de los herederos de Juan Burgos, izquierda con la número 11, de los de Fausto Helguera y espalda con la número 1 de la Travesía de la Plaza, de Modesto Antolín Pérez, en 1.096'90.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Carrión de los Condes 14 de Octubre de 1940.—José Roldán.

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia

ANUNCIO

Don Manuel Grande Covián, Abogado, Teniente provisional de Infantería y Juez provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia y su provincia.

Por el presente hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de

Responsabilidades Políticas de Valladolid de fecha 4 del pasado Septiembre, se instruye expediente contra los siguientes inculpados:

Eusebio Ruiz Hoyos, de 24 años, natural y vecino de Quintanilla de las Torres, soltero, jornalero.

Serafin Pedrosa Rodríguez, de 64 años de edad, natural y vecino de Orbó, de esta provincia, casado, albañil.

Dionisio de Prado y Hontanera, de 23 años de edad, soltero, natural de Villanueva de Arriba y vecino del mismo pueblo:

Juan de Paz Peña, de 45 años, natural de Santoyo y vecino de Vallejo de Orbó, de esta provincia; profesión Ayudante de Barrendero.

Narciso Pérez Aparicio, de 25 años de edad, natural y vecino de Villamuriel de Cerrato, de esta provincia, de profesión jornalero y de estado casado.

Cuyos expedientes se tramitan y siguen por el Juzgado Instructor de mi cargo, que hace saber:

1.º Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a éstos pertenecientes, en su poder o en el de terceros, pudiendo prestar tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales las remitirán a éste en el mismo día que las reciban; y

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, se inserta en los *Boletines Oficiales del Estado* y provincia.

Dado en Palencia a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta.—El Juez Instructor, *Manuel Grande Covián*.—El Secretario, *José García Lagunilla*.

Administración de Justicia

Núm. 511

Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Palencia, con prórroga de jurisdicción en el de igual clase de Frechilla.

Hago saber: Que declarado vacante por la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, el cargo de Juez municipal de Boadilla de Rioseco, se anuncia en el «Boletín Oficial» de esta provincia, al objeto de presentar en la Secretaría de Gobierno de este Juzgado, en el plazo de treinta días, la correspondiente solicitud cuantas personas aspiren a desempeñarle, acompañada de los comprobantes de méritos y condiciones que aleguen, según dispone la Ley de ocho de Mayo y Orden de catorce de Junio de mil novecientos treinta y nueve, sobre Justicia municipal; y se previene que las personas pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, están exentas del requisito de residencia previa en la localidad donde se produjo y se pretende cubrir la vacante.

Dado en Palencia a once de Octubre de mil novecientos cuarenta.—*Manuel Pérez Romero*.—El Secretario de Gobierno, P. P., *Mariano Velasco*.

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Repartimiento de Utilidades

Dueñas.

Magaz.

Fijadas las cuentas municipales Cobos de Cerrato.—1937, 38 y 39. Reinoso de Cerrato.—1939.

Presupuesto ordinario 1941

Villajimena.

Membrillar.

Designación de Vocales Natos

Población de Campos

Parte real

- D. Ciriaco Fernández Revuelta.
- » Marceliano Saldaña Palacios.
- » Antonio González Molledo.
- » Santiago Revuelta Pérez.

Parte personal

- D. Rogelio Pérez Revilla.
- » Gregorio Aza Cayón.
- » Fortunato Ordóñez Carrera.

Palenzuela

Parte real

- D. Eustaquio de Pedro San Miguel.
- » Aniceto de la Torre Moreno.
- » Teodoro Cabrera Rodríguez.
- » Urbano Martínez Ayuso.

Parte personal

- D. Atilano Varona Pérez.
- » Teódulo Escaño de la Torre.
- » Alejandro Álvarez Moreno.

Padrón de edificios y solares

Amayuelas de Arriba.

Osornillo.

Amayuelas de Abajo.

Palenzuela.

Torremormojón.

Villalcázar de Sirga.

Ventosa de Pisuerga.

Pedraza de Campos.

Cervera de Pisuerga.

Boadilla del Camino.

Santoyo.

Espinosa de Villagonzalo.

Villanuño de Valdavia.

Matricula Industrial

Amayuelas de Arriba.

Santoyo.

Villanuño de Valdavia.

Proyecto de presupuesto 1941

Villamuera de la Cueva.

Monzón de Campos.

Aguilar de Campoo.

Santoyo.

Exacciones municipales

Villanuño de Valdavia.

Padrón de vehículos

Santoyo.

Recaudación voluntaria de utilidades

Saldaña.—Primer trimestre de 1940, los días 28, 29 y 30 del corriente de diez a una por la mañana y de tres a cinco por la tarde.